

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 7 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, de la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se conceden, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, línea 4: gastos para la mejora de la organización y gestión preventiva, convocadas para el año 2023 mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de agosto de 2023.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 5 de junio de 2023, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Segundo

Con fecha 6 de septiembre de 2023 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 10 de agosto de 2023, por la que se convocan para 2023 las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de las distintas líneas de subvención recogidas en el artículo 1 de la mencionada Orden, y entre las que se encuentra la Línea 4, cuyo objeto es subvencionar los “Gastos para la mejora de la organización y gestión preventiva”.

Tercero

Con fecha 15 de noviembre de 2023 finalizó el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la referida Orden de 10 de agosto de 2023, procediéndose al examen de la documentación presentada junto con las solicitudes, así como a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a tal efecto, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para la concesión o denegación de subvenciones otorgadas por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde a la Gerente del mismo, en virtud del Acuerdo de 22 de abril de 2016 del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el que el citado Consejo de Administración delega en el Gerente las referidas competencias.

II. De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 10 de agosto de 2023, por la que se convocan las presentes subvenciones. “El procedimiento de concesión de las ayudas es el previsto en el artículo 10 de la Orden de 23 de mayo de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras. Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de forma que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fija únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo límite que señale la convocatoria, pudiendo obtener la subven-

ción únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto”.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primerº

Concesión de las subvenciones

Conceder en régimen de concurrencia competitiva simplificada las subvenciones de la Línea 4: Gastos para la mejora de la organización y gestión preventiva, que se relacionan en el apartado A del Anexo de la presente Resolución y por la cuantía señalada en el mismo para cada uno de los beneficiarios.

Denegar las solicitudes presentadas y relacionadas en el apartado B del Anexo a la presente Resolución por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de mayo de 2023 publicada el 5 de junio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por las que se establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Tener por desistidos de su solicitud de ayuda a las presentes subvenciones a todos aquellos interesados que se relacionan en el apartado C del Anexo a la presente Resolución por no haber subsanado la documentación requerida en tiempo y forma, declarando, en consecuencia, el archivo de las actuaciones; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se relacionan en el apartado D del Anexo a la presente Resolución aquellos expedientes/solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado para la línea 1, en el orden de prelación establecido.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o se tramitaran expedientes de pérdida del derecho al cobro por las causas previstas en la normativa, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de prelación establecido, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Todos los expedientes recogidos en los diversos apartados del anexo se citan de acuerdo al orden estricto de prelación en función de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

Segundo

Requisitos y plazo de justificación para el cobro de la subvención

Para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada.

A tal efecto deberá presentar en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, la documentación justificativa establecida en los artículos 10 y 13 de la citada Orden de 23 de mayo de 2023.

Tercero

Pago de la subvención y pérdida del derecho al cobro

La liquidación final de las cuantías recogidas en el Anexo se realizará, previa comprobación material de la inversión y de la documentación justificativa a la que se ha hecho referencia con anterioridad, pudiendo verse modificada en aquellos supuestos en los que quede constancia de que ha tenido lugar una disminución del importe de la referida inversión.

La no aportación de la documentación señalada en el apartado segundo determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida, en los términos contemplados en la normativa vigente en la materia.

Cuarto*Recursos*

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 14 de octubre de 2024.—La Presidenta del Consejo de Administración, P. D. (Acuerdo de 22 de abril de 2016, del Consejo de Administración del IRSST), la Gerente del IRSST, Silvia Marina Parra Rudilla.

ANEXO

LÍNEA 4: GASTOS PARA LA MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PREVENTIVA

A. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE AYUDA
P5-L4-036/2023	ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA ARANJUEZ SAU	A80974363	7.280,00 €
P5-L4-050/2023	PREVISIONOR SL	B36336535	9.000,00 €
P5-L4-097/2023	ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA MADRID SAU	A80974405	5.221,00 €
P5-L4-122/2023	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID SL	B83345652	1.506,05 €
P5-L4-125/2023	WAMOS AIR SA	A83516641	1.655,25 €
P5-L4-155/2023	VALORA PREVENCION SL	B97673453	16.641,08 €
P5-L4-203/2023	HEREDEROS DE J. COLMENAREJO SA	A28219541	2.453,80 €
P5-L4-229/2023	AKER PREENCION DE RIESGOS LABORALES SL	B82977836	227,87 €
P5-L4-325/2023	VITALY HEALTH SERVICES SL	B06290241	19.598,17 €
P5-L4-347/2023	CUALTIS SLU	B84527977	14.681,64 €
P5-L4-481/2023	AECOM SPAIN DCS SL	B82280785	4.771,00 €
TOTAL			83.035,86 €

B. RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	REQUISITO INCUMPLIDO DE LA ORDEN 10 AGOSTO 2023
P5-L4-009/2023	JUSTESA IMAGEN SAU	A80045271	Artículo 19
P5-L4-025/2023	BRALO SA	A78105822	Artículo 19
P5-L4-058/2023	GRUPO TRANSAPER SL	B78147758	Artículo 8
P5-L4-075/2023	MAILTECK SA	A31501901	Artículo 15
P5-L4-078/2023	INDUSTRIAS QUÍMICAS SATECMA SA	A28655157	Artículo 19
P5-L4-105/2023	TRENASA SA	A80375058	Artículo 19
P5-L4-177/2023	FAIN ASCENSORES SA	A28303485	Artículo 19
P5-L4-206/2023	ARTE LATINO SL	B81791279	Artículo 7
P5-L4-219/2023	TAMSCAR RC SL	B86944972	Artículo 19
P5-L4-230/2023	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES SL	B79213161	Artículo 19
P5-L4-245/2023	GONZALEZ HERMANOS SA	A28141927	Artículo 19
P5-L4-277/2023	GESEME 1996 SL	B61193124	Artículo 19, 4 y 5
P5-L4-289/2023	ANTALIS IBERIA SA	A78456506	Artículo 19
P5-L4-301/2023	EUROCONTROL SA	A28318012	Artículo 19
P5-L4-326/2023	APADIS	G28824043	Artículo 19
P5-L4-351/2023	TÜV SÜD ATISAE SAU	A28161396	Artículo 4 y 5
P5-L4-357/2023	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES SA	A28018083	Artículo 4 y 5
P5-L4-358/2023	ESPINOZA JIMENEZ EVELYN	***6658**	Artículo 19
P5-L4-392/2023	ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	G81113573	Artículo 19
P5-L4-394/2023	MIRIAM PRIETO ARIAS	***2205**	Artículo 19
P5-L4-396/2023	INGENIERIA Y CONSERVACION CONTRA INCENDIOS SL	B84194034	Artículo 19
P5-L4-402/2023	FUNDACIÓN ALAMEDILLAS	G86465580	Artículo 19
P5-L4-422/2023	LOLA ROMERO SL	B87066866	Artículo 19
P5-L4-431/2023	ROMERO MARTIN MARIA DOLORES	00822899M	Artículo 19
P5-L4-445/2023	AUTOADHESIVOS COHAL SA	A28616068	Artículo 19
P5-L4-452/2023	CTT EXPRESSO SERVIÇOS POSTAIS E LOGÍSTICA SA SUCURSAL EN ESPAÑA	W1000101D	Artículo 8
P5-L4-468/2023	PANIFICADORA DE ALCALÁ SL	B28071306	Artículo 19
P5-L4-488/2023	INSTALACIONES EVERGLASS SL	B88562582	Artículo 19

C. RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	MOTIVO DE DESISTIMIENTO
P5-L4-225/2023	INTERURBANA DE AUTOBUSES SA	A28170207	D
P5-L4-281/2023	LANTANIA SAU	A87268116	D

A - No contesta al requerimiento en tiempo y forma

B - Aporta documentación incompleta

C - Aporta documentación incorrecta

D - Renuncia / Desiste

D. NO ESTIMADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO PARA LA LÍNEA 4

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE AYUDA NO ESTIMADO

(03/16.750/24)

